

LIQUIDACION: 6397506

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 0

FECHA: 20/01/2015 15:53:00

OFICINA: Bucaramanga

A: FUNDACION CENTRO DE VIDA NUEVO HORIZO
MATRICULA: 0

IDENTIFICACION: 1

	DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
04-DOCUMENTOS		NU :	
DOCUMENTO DEVUELTO LIQUIDACION ANTERIOR 6375670		NI :	

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO:

ISMAELEN

SON:

CL 4 TJ 37 CD 101



CAMARA
DE COMERCIO DE BUARAMANGA

FORMATO LIQUIDACIONES

	LIQUIDACION	DEVOLUCIÓN 1	DEVOLUCIÓN 2	DEVOLUCIÓN 3
No. LIQUIDACIÓN:	6375670	6397506		
No. MATRICULA:	0	0		
No. INSCRIPCIÓN RUP:				
No. TELEFONICO:				55
COMUNICARSE CON:				
CODIGO DEL DOCUMENTO:	101	101		3114803435
CORREO ELECTRONICO:	CAMARA DE COMERCIO DE BUARAMANGA			
MEDIO MAGNETICO/CD/DVD/OTROS:	CAMARA DE COMERCIO DE BUARAMANGA			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:	<i>Diego</i>	<i>Israel</i>		<i>Desly</i>
FECHA RECIBO:		20 ENE 2015		

f-reg-01-13 versión 3 Abril/2010

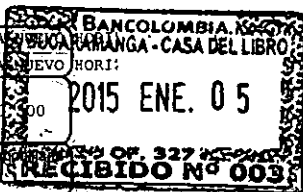
05 ENE. 2015

REGISTRO - ARCHIVO



Secretaría de Hacienda
Departamental

Otorgante - 111: FUNDACION CENTRO VIDA BUARAMANGA - CASA DEL LIBRO
 A favor: 111: FUNDACION CENTRO VIDA BUARAMANGA - CASA DEL LIBRO
 DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE Imppto 10.500
 Nota: 9999 No. Escritura: 001 Matricula Insc: 327
 Ciudad: SAN ANDRES Fecha Escritura: 02/12/2014



SANTANDER - 68

impuesto de registro



* 6 8 1 9 0 5 1 8 5 8 9 1 *

Solicito radicar trámite para Nombre o Razón social	Fundación Centro Vida Nuevo Horizonte.	Nit/CC:	37.932.414
Nombre de quien solicita el trámite:	Darly Eumelina Nieto B.	No. de documento de identificación:	37.932.414.
Teléfono de contacto:	3114803435		
Correo electrónico:	darlynb37@hotmail.com		
Dirección/Municipio:	Calle 15ª NO. 410 B. San Luis - San Andrés.		
El documento se presenta:	Por primera vez	Por segunda vez	<input checked="" type="checkbox"/> Por tercera vez
Especifique el(s) Trámite(s) que solicita registrar:			
Creación de una Fundación Ubicada en el municipio de San Andrés.			

Atentamente,

Darly E. Nieto Boraja

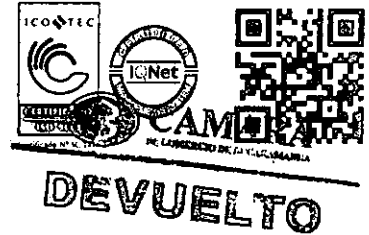
Firma

cc 37-932.414 B/Sam

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	
El documento que antecede fue presentado personalmente por: <u>Darly Eumelina Nieto Boraja</u>	
<u>D. Darly E. Nieto Boraja</u>	
Quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía No. <u>37 932 414</u>	
20 ENE. 2015	
Bucaramanga,	<u>[Firma]</u>
Por el Secretario	<u>[Firma]</u>



Carrera 19 No. 36 - 20 - Piso 2
Commutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
NIT: 890.200.110 - 1
Bucaramanga - Colombia



Bucaramanga, 8 de Enero de 2015

Señor (es)
FUNDACION CENTRO DE VIDA NUEVO HORIZONTE
Ciudad.

15 ENE. 2015

REF: CONSTITUCIÓN
MATRICULA: INICIAL
LIQUIDACIÓN No. 6375670
FECHA DE INGRESO: 05/01/2015

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION

- De conformidad con la Circular Única de la SIC, Título VIII numeral 1.5.2, favor indicar de forma completa y correcta el (los) siguiente (s) dato (s) en el formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES:
- Firma del representante legal (Numeral 12).

Si tiene inquietudes frente a las devoluciones planteadas anteriormente, puede agendar una cita con el asesor jurídico al momento de reclamar el documento, o escribir al correo electrónico: asesor.juridico@camaradirecta.com

Cordialmente,

MAYRA CONSTANZA ORDOÑEZ SANDOVAL
Asesora jurídica II Unidad de Registro e Infomediación (E).

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION NO CONSTITUYE NEGATIVA A LA PETICION DE REGISTRO, SUBSANADAS LAS RAZONES DEL RECHAZO, DENTRO DEL TERMINO MAXIMO DE UN MES, PRORROGADO HASTA POR UN TERMINO IGUAL A SOLICITUD DE PARTE, SIEMPRE QUE NO HAYA VENCIDO DICHO PLAZO, SE PROCEDERÁ A SU INSCRIPCION.POR EL CONTRARIO, SI PASADO EL MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DEVOLUCION, USTED NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS, SE ENTEDERÁ QUE DESISTE DEL TRAMITE, DEBIENDO PRESENTAR CUENTA DE COBRO POR LOS DINEROS CANCELADOS A ESTA CAMARA DE COMERCIO. (ART. 17 C.P.A. Y DE LO C.A.)

f-reg-01-03- Versión 4- 11-06-13

**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES**

HOJA 1 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo al uso y divulgación de la información reportada en esta formulación y sus anexos.		ID: 136636																								
CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO <input type="text" value="05"/> FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA <input type="text" value="05"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2015"/>																										
INFORMACION DEL REGISTRO																										
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR MATRICULA <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> No. DE MATRICULA MERCANTIL <input type="text"/> AÑO QUE RENUOVA <input type="text" value="2015"/>	REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURIAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/> AÑO QUE RENUOVA <input type="text" value="2015"/>	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO. INDIQUE LA CAMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>																								
IDENTIFICACIÓN																										
RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica) FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE																										
SIGLA FUNCEHORIZONTE																										
Personas naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES																										
IDENTIFICACIÓN No. <input type="text" value="0"/> TIPO C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAIS <input type="text"/>																										
NIT No. <input type="text"/> D.V. <input type="text"/>																										
UBICACION Y DATOS GENERALES																										
DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CL 15 A 4 10 BRR SAN LUIS																										
MUNICIPIO <input type="text" value="SAN ANDRÉS"/> DEPARTAMENTO <input type="text" value="SANTANDER"/> PAIS <input type="text" value="COLOMBIA"/> BARRIO																										
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) <input type="text" value="3114803435"/> TELÉFONO 2 <input type="text" value="3176357364"/> TELÉFONO 3																										
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text" value="FUNDACION.HORIZONTE15@GMAIL.COM"/> FAX																										
DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CL 15 A 4 10 BRR SAN LUIS																										
MUNICIPIO PARA NOTIFICACION <input type="text" value="SAN ANDRÉS"/> DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACION <input type="text" value="SANTANDER"/> PAIS <input type="text" value="COLOMBIA"/> BARRIO																										
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACION <input type="text" value="3114803435"/> TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACION <input type="text" value="3176357364"/> TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACION																										
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACION <input type="text" value="FUNDACION.HORIZONTE15@GMAIL.COM"/> FAX																										
ESTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/> FABRICA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/>																										
De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																										
Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes al número de celular y al correo electrónico SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																										
ACTIVIDADES ECONÓMICAS																										
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU).																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDAD PRINCIPAL</th> <th colspan="2">ACTIVIDAD SECUNDARIA</th> <th colspan="2">OTRAS ACTIVIDADES</th> </tr> <tr> <td>CIIU 1</td> <td>SHD</td> <td>CIIU 2</td> <td>SHD</td> <td>CIIU 3</td> <td>SHD</td> </tr> <tr> <td align="center">8810</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td align="center">9499</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD SECUNDARIA		OTRAS ACTIVIDADES		CIIU 1	SHD	CIIU 2	SHD	CIIU 3	SHD	8810	<input type="checkbox"/>	9499	<input type="checkbox"/>								
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD SECUNDARIA		OTRAS ACTIVIDADES																						
CIIU 1	SHD	CIIU 2	SHD	CIIU 3	SHD																					
8810	<input type="checkbox"/>	9499	<input type="checkbox"/>																							
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.																										
INFORMACION FINANCIERA																										
En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ACTIVO</th> <th>PASIVO Y PATRIMONIO</th> <th>ESTADO DE RESULTADOS</th> </tr> <tr> <td>Corriente <input type="text" value="\$ 2.100.000"/></td> <td>Pasivo Corriente <input type="text"/></td> <td>Ingresos Operacionales <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Fijo Neto <input type="text"/></td> <td>Largo Plazo <input type="text"/></td> <td>Ingreso No Operacionales <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Otros <input type="text"/></td> <td>Pasivo Total <input type="text"/></td> <td>Gros Operacionales <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>ValORIZACIONES <input type="text"/></td> <td>Patrimonio Neto <input type="text" value="\$ 2.100.000"/></td> <td>Gros No Operacionales <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pasivo - Patrimonio <input type="text" value="\$ 2.100.000"/></td> <td>Costos de ventas <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Activo Total <input type="text" value="\$ 2.100.000"/></td> <td></td> <td>Utilidad / Pérdida Operacional <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Utilidad / Pérdida Neta <input type="text"/></td> </tr> </table>			ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS	Corriente <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>	Pasivo Corriente <input type="text"/>	Ingresos Operacionales <input type="text"/>	Fijo Neto <input type="text"/>	Largo Plazo <input type="text"/>	Ingreso No Operacionales <input type="text"/>	Otros <input type="text"/>	Pasivo Total <input type="text"/>	Gros Operacionales <input type="text"/>	ValORIZACIONES <input type="text"/>	Patrimonio Neto <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>	Gros No Operacionales <input type="text"/>		Pasivo - Patrimonio <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>	Costos de ventas <input type="text"/>	Activo Total <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>		Utilidad / Pérdida Operacional <input type="text"/>			Utilidad / Pérdida Neta <input type="text"/>
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS																								
Corriente <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>	Pasivo Corriente <input type="text"/>	Ingresos Operacionales <input type="text"/>																								
Fijo Neto <input type="text"/>	Largo Plazo <input type="text"/>	Ingreso No Operacionales <input type="text"/>																								
Otros <input type="text"/>	Pasivo Total <input type="text"/>	Gros Operacionales <input type="text"/>																								
ValORIZACIONES <input type="text"/>	Patrimonio Neto <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>	Gros No Operacionales <input type="text"/>																								
	Pasivo - Patrimonio <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>	Costos de ventas <input type="text"/>																								
Activo Total <input type="text" value="\$ 2.100.000"/>		Utilidad / Pérdida Operacional <input type="text"/>																								
		Utilidad / Pérdida Neta <input type="text"/>																								
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL <input type="text" value="2"/> % DE TRABAJADORES TEMPORALES																										
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO																										
APORTES LABORALES APORTES ACTIVOS APORTES LABORALES ADICIONALES APORTES EN DINERO TOTAL APORTES																										
\$ <input type="text"/> \$ <input type="text"/> \$ <input type="text"/> \$ <input type="text"/> \$ <input type="text"/>																										
% <input type="text"/> % <input type="text"/> % <input type="text"/> % <input type="text"/> % <input type="text"/>																										
FECHA DE CONSTITUCIÓN <input type="text" value="02/12/2014"/> HASTA <input type="text"/>																										
SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN CAPITAL																										
CAPITAL SOCIAL 1. NACIONAL <input type="text" value="100"/> % 1.1. PÚBLICO <input type="text"/> % 1.2. PRIVADO <input type="text" value="100"/> % 2. EXTRANJERO <input type="text"/> % 2.1. PÚBLICO <input type="text"/> % 2.2. PRIVADO <input type="text"/> %																										
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA																										
ACTIVA <input type="text" value="01"/> ETAPA PREOPERATIVA <input checked="" type="text" value="02"/> EN CONCORDATO <input type="text" value="03"/> INTERVENIDA <input type="text" value="04"/>																										
EN LIQUIDACION <input type="text" value="05"/> ACUERDOS DE REESTRUCTURACION <input type="text" value="06"/> OTRO <input type="text" value="07"/> CUAL? <input type="text"/>																										
La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI <input type="text"/> NO <input checked="" type="text"/>																										
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % <input type="text"/>																										


FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

RUES

HOJA 2 DE 2

Dependencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada
 En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional
 Autorizo al non y declaración de la información presentada en esta formularios y sus anexos

ID: 136636

8	TIPO DE ORGANIZACIÓN														
	SOCIEDAD COLECTIVA <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/>											
8	ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/>														
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;"> COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1 <input type="checkbox"/> EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7 <input type="checkbox"/> FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/> 12.10 <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 25%;"> EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2 <input type="checkbox"/> FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> 12.5 <input type="checkbox"/> EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8 <input type="checkbox"/> VEEDURÍA CIUDADANA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 25%;"> INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3 <input type="checkbox"/> COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6 <input type="checkbox"/> EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9 <input type="checkbox"/> ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVAADO SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>				COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1 <input type="checkbox"/> EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7 <input type="checkbox"/> FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/> 12.10 <input type="checkbox"/>	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2 <input type="checkbox"/> FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> 12.5 <input type="checkbox"/> EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8 <input type="checkbox"/> VEEDURÍA CIUDADANA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3 <input type="checkbox"/> COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6 <input type="checkbox"/> EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9 <input type="checkbox"/> ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVAADO SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>								
COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1 <input type="checkbox"/> EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7 <input type="checkbox"/> FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="checkbox"/> 12.10 <input type="checkbox"/>	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2 <input type="checkbox"/> FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> 12.5 <input type="checkbox"/> EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8 <input type="checkbox"/> VEEDURÍA CIUDADANA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3 <input type="checkbox"/> COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6 <input type="checkbox"/> EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9 <input type="checkbox"/> ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVAADO SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>													
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> 13 <input checked="" type="checkbox"/> X SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> CUAL? _____															
9	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE DESARROLLAN														
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">1. AGROPECUARIOS _____</td> <td style="width: 33%;">2. MINEROS _____</td> <td style="width: 33%;">3. MANUFACTUREROS _____</td> </tr> <tr> <td>4. SERVICIOS PÚBLICOS _____</td> <td>5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____</td> <td>6. COMERCIALES _____ 1</td> </tr> <tr> <td>7. RESTAURANTES Y HOTELES _____</td> <td>8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____</td> <td>9. COMUNICACIÓN _____</td> </tr> <tr> <td>10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____</td> <td>11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____</td> <td></td> </tr> </table>				1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____	4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____ 1	7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIÓN _____	10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____
1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____													
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____ 1													
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIÓN _____													
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____														
10	ENTIDADES DE CREDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES														
	NOMBRE DE LA ENTIDAD _____		OFICINA _____												
	NOMBRE DE LA ENTIDAD _____		OFICINA _____												
	REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS														
NOMBRE _____		DIRECCIÓN _____													
CRISTIAN PIMIENTO		3167750098													
NOMBRE _____		DIRECCIÓN _____													
		TELEFONO _____													
11	DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)														
	Matricula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____		Matricula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____												
	Matricula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____		Matricula inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____												
	NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO														
	SOLO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO														
12	Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control: SECRETARIA JURICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER														
	El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta. Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito: DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS Documento de Identificación No <u>37932414</u> CC <input checked="" type="checkbox"/> X CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____ FIRMA <i>Derly E. Nieto Barajas</i>														
		PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO  CAMARA DE COMERCIO DE SUCARAMANGA NIT. 590.200.110-1													
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)															

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente

por Nieto Barajas Derly

Eumelin

Derly E. Nieto Barajas

Quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía

No. 37.932.414 de Paraná/Bernabé

Bucaramanga 20 ENE. 2015

Por el Secretario [Signature]



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT. 910.401.014



GUÍA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES RUT - PERSONAS JURIDICAS



Seleccione con una equis (x) según corresponda:

CONCEPTO	NO	SI	Responsabilidad
RESPONSABILIDAD PARA RENTA			7-14
Entidad con ánimo de lucro. (Sociedades Anónimas, Limitadas, Empresas Unipersonales)			SI= 5
Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro con objeto principal y recursos que se dirijan a actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o programas de desarrollo social, que sean de interés general, con reinversión de sus excedentes		X	
Entidades sin ánimo de lucro con actividades de captación y colocación de recursos financieros vigiladas por la SuperFinanciera			SI= 4
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales respecto de sus actividades industriales y de mercadeo			
Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas.			
Fondo de garantías de Entidades Cooperativas (Art 108 de la Ley 795-03)			
Sociedades de Derecho Público no contribuyentes con excepción de las enumeradas a continuación:			
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales cuando NO desarrollen actividades industriales o de mercadeo			
Personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de salud con permiso del Ministerio de la Protección Social o la SuperSalud con la reinversión de sus excedentes a sus programas de salud			SI= 6
Las demás entidades no contribuyentes con excepción de los siguientes:			
Asociaciones de padres de familia			
Fondos de Inversión de Capital Extranjero			
Persona Jurídica con actividad financiera que dispone de recursos depositados en cuentas corriente o de ahorro, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República y giros de cheques de gerencia?			No llevan responsabilidades en renta (ni 4 ni 5 ni 6).
Exportador de bienes y/o servicios?			SI= 19
Importador?			SI= 9-10-11
Productor de: animales vivos de la especie bovina(excepto la lidia), carnes, huevos, pescado, camarones, langostinos y demás decápodos, leche, queso fresco, fórmulas lácteas para niños de hasta (12 meses) de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada, únicamente preparaciones infantiles a base de leche. Cuadernos de tipo escolar, libros y revistas de carácter científico y cultural?			SI= 9-10-11-19
Venta de bienes o prestación de servicios intermedios de la producción a comercializadoras internacionales?			SI= 9-10-11-19
Vende productos o presta servicios gravados?			SI= 9-11
Profesional de compra y venta de divisas diferente a casas de cambio?			SI= 17
Declarante de ingreso o salida del país de divisas o moneda legal ?			SI= 21
UNICAMENTE vende bienes o presta servicios excluidos de IVA? Arts 424 y476 del Estatuto Tributario			SI= 16
RESPONSABILIDAD PARA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS			
IMPUESTO AL CONSUMO			
Presta el servicio de telefonía móvil según lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario			SI= 33
Vende algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4, 512-5 del Estatuto Tributario?. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los bienes mencionados en los artículos 512-3, 512-4 si son activos fijos para el vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.			SI= 33
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10,512-11, 512-12, 512-13 del estatuto tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a 4.000 UVT?			SI= 33
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10,512-11, 512-12, 512-13 del estatuto tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a 4.000 UVT?			SI= 34
Se trata de una sociedad, personas jurídicas y asimilada contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, sociedad o entidad extranjera contribuyente declarante del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes? para estos efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el artículo 24 del Estatuto Tributario.			SI= 35



GUÍA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES RUT - PERSONAS JURIDICAS



CONCEPTO	Responsabilidad
1) Por disposición son todas ellas exportadoras de bienes o servicios con responsabilidades:	5-7-9-10-11-14-19
2) Todo usuario aduanero debe diligenciar la casilla 54, para indicar su calidad como usuario aduanero	
3) Si adicionalmente a ser EXPORTADAS realizan operaciones de IMPORTACIÓN, sus calidades de usuario aduanero correspondiente a la casilla 54 del RUT, son: NOTA: La calidad de C.I. (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN	22-23
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES C.I	
NOTA: La calidad de C.I. (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN	
USUARIOS ADUANEROS	
Los Usuarios Aduaneros EXPORTADORES adicionalmente deberán diligenciar las casillas:	
1) Casilla 55, " Forma " para indicar la modalidad de exportación	
2) Casilla 56, " Tipo " para indicar el producto objeto de exportación (Bienes y /o servicios)	
3) Casilla 57, "Modo" la cual se activa si se exportan servicios, en donde se indica la forma cómo se ejecuta el servicio	
4) Casilla 58, " CPC " (Calificación Central de Productos) de acuerdo al servicio exportado	

RECUERDE:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad.

[Firma manuscrita]
Firma del Solicitante

37932.414 B/lyca.
Documento de Identidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.932.414**

NIETO BARAJAS

APELLIDOS

BERLY EUMELINA

NOMBRES

Berly E. Nieto Barajas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1965**

BARRANCABERMEJA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

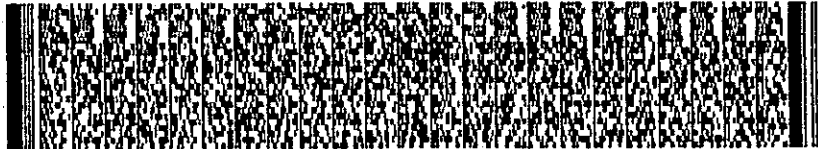
16-NOV-1983 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2717500-00390395-F-0037932414-20120731

0030658551A 1

36385931

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS
ELECCIÓN DE DIGNATARIOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE

El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este folio es auténtico como copia del original que he tenido a la vista.

En el Municipio de San Andrés, Santander, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2014 nos reunimos los abajo firmantes con el fin de llevar a cabo la constitución de la FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE, Santander y la respectiva aprobación de estatutos.

05 ENE 2015

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Asistencia
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Elección de Junta Directiva;
4. Aprobación de Estatutos
5. Elección del Revisor Fiscal
6. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.



Liliana Ortega Gualafon
Notario Primero Encargado Circuito Notarial de Bucaramanga

1-Verificación del Quórum: Se verifico la presencia de las personas convocadas y los cuales suscriben el presente documento:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS	37.932.414	Calle 15 A No. 4-10 San Andrés
SONIA PORTILLA DUARTE	1.095.808.449	Cra. 11ª No. 50-38 Floridablanca.
AURA TERESA REATIGA ROJAS	37.545.126	Calle 10ª No. 5-12 Guaca Sder.

2-Se nombró como presidente de la Asamblea la señora DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS y ala Señora. SONIA PORTILLA DUARTE, como secretaria de la Asamblea.

3-Se eligió por votación la Junta Directiva la cual quedo conformada de la siguiente manera:

DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS, con cedula de ciudadanía número 37.932.414 de Barrancabermeja quien será el PRESIDENTE de la junta directiva, con domicilio principal en, la Calle 15 A No. 4-10 Barrio San Luis, del Municipio de San Andrés, Santander.

SONIA PORTILLA DUARTE, identificada con cedula de ciudadanía número 1.095.808.449 de Floridablanca, quien será el VICEPRESIDENTE de la junta directiva, con domicilio principal en la Cra. 11ª No. 50-38 Barrio Villa Luz del Municipio de Floridablanca, Santander.

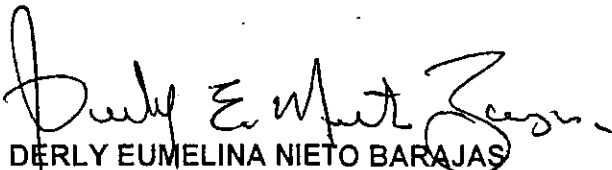
AURA TERESA REATIGA ROJAS: identificado con cedula de ciudadanía número 37.545.126 de Bucaramanga, quien será la SECRETARIA de la junta directiva, con domicilio principal en La Calle 10ª No. 5-12 Barrio Los Robles de Guaca Santander.

4-Se ponen a consideración los estatutos de la FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE, Santander, los cuales son aprobados y adoptados por unanimidad para los miembros de la Fundación. Se adjunta y hace parte integral del acta.



5- Eleccion del Revisor Fiscal, se elige por unanimidad al Señor JOSE AGUSTIN MONSALVE VILLALBA, identificada con cedula de ciudadanía número 91.287.343 de B/manga, con domicilio principal en la Cra. 4 No. 10-15 del municipio de San Andrés. Tarjeta profesional número 49242-T teléfono número 3134237862

7- luego de un receso para su elaboración se dio lectura a la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad y para constancia se firma, en San Andrés, Santander a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).


DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS
Presidente Asamblea


SONIA PORTILLA DUARTE.
Secretaria

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUARAMANGA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este folio es auténtico como copia del original que he tenido a la vista.
05 ENE 2015




Liliana Ortega Gualifron
Notario Primero Encargado Circulo Notarial de Bucaramanga

ESTATUTOS FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE** cuya sigla es **FUNCEHORIZONTE**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**, es calle 15A número 4-10 barrio San Luis del municipio de San Andrés, Departamento de Santander y su radio de acción comprende todo el territorio Nacional y puede ejercer su objeto social estableciendo secciones en cualquier parte del país.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- El objetivo primordial de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**, es trabajar mancomunadamente para la comunidad Adulta Mayor de los niveles I y II del SISBEN, desplazados e indigentes, relacionados con la atención integral, protección, y mejorando la calidad de vida para una vejez digna.

ARTÍCULO 6.- Objeto Social y Actividades.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE realizará las actividades de bienestar social, a los Adultos Mayores relacionadas con la atención integral, Social, Cultural, Política, Religiosa y Recreativa. Fomentar y organizar programas de servicio de Salud, Asistencia física y mental -terapéutica, servicios específicos de gerontología, través de organizar programas recreativos, culturales, nutricionales, establecer apoyo físico terapéutico dirigidos a los adultos mayores del orden local, Departamental y Nacional. Fomentar la solidaridad y crear condiciones para una mejor y más larga vida de las personas de la tercera edad. Canalizar la solidaridad ciudadana en beneficio de las persona de la tercera edad.

Organizar los servicios complementarios que sean necesarios para la atención adecuada de los adultos mayores. Planear, organizar y prestar servicios de interés común y beneficio social para la comunidad. Gestionar recursos y servicios de instituciones especializadas, para contribuir al mantenimiento de las capacidades psicofísicas y psicosociales de los adultos mayores participando en programas a través de acciones de carácter preventivo, formativo y asistencial que respondan a las necesidades del adulto mayor de la localidad. Estos programas están enfocados, que más allá del efecto positivo en la salud, representan un beneficio en particular y complementario que ayuda por su carácter grupal, en el logro de una mejor y mayor integración y enriquecimiento de la vida social del adulto mayor.

Para lograrlo se propone:

- ✓ Dar protección a los ancianos carentes de recursos, procurando satisfacer sus necesidades básicas, mediante el desarrollo de actividades que garanticen un óptimo nivel de bienestar personal, según las posibilidades y circunstancias de los Adultos Mayores.
- ✓ Contribuir junto con el Estado, La Comunidad y la Familia a la Defensa de los Adultos Mayores de Sesenta (60) años y suscitar a la vida activa y comunitaria.
- ✓ Promover apoyo social, cultura, político, religioso y recreativo a los Adultos Mayores.
- ✓ Ejecutar actividades alusivas al programa Centro Vida orientadas a la Atención Integral que garantice las necesidades de alimentación, salud, atención social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas lúdicas, entre otras.
- ✓ Obtener y canalizar recursos para el desarrollo de los programas que se emprenden.
- ✓ Organizar los servicios que sean necesarios para la atención adecuada de las personas de la tercera edad como servicios de gerontología, previsión social, ofrecer asistencia física, terapéutica, asistencia social etc. y programas de prevención social. Establecer servicios funerales.
- ✓ Ofrecer el servicio de alimentación de lunes a viernes en el centro vida.
- ✓ Capacitaciones en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias.
- ✓ Encuentros con otras Asociaciones en deportes, cultura y recreación,
- ✓ Promoción de trabajos asociativos de los adultos mayores para la consecuencia de ingresos, cuando ellos sea posible.

DESARROLLO: Para el desarrollo del objeto propuesto, **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE** podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y bienestar de los Adultos Mayores
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con

organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los Adultos mayores y el de los particulares.

3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal del Centro Vida.
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**. sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas a Nivel Nacional, Departamental y Municipal que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. Para la ejecución de la ley 1276 del 5 de Enero de 2009.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**.
9. Realizar integración entre los adultos, en la parte cultural, deportiva y social.
10. Realizar toda clase de eventos, en el Departamento, el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social con el adulto mayor.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**.

12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de **LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE.** y que sirva para su fortalecimiento.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN de tres (3) clases: *fundadores, adherentes y honorarios.*

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN *las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, del LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes,** *las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN *las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedita al respecto.*

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cuatro (4) años por

el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.

- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de cuatro (4) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La

Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General pudiendo ser reemplazados reelegidos, para un período de cuatro (4) años. Está integrada por tres asociados activos sin suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los doscientos (200) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, cada tres (3) meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de cuatro (4) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de doscientos (200) *salarios mínimos mensuales legales vigentes*, necesitara de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- f) Realizar un inventario general de la Fundación, donde firme el documento pertinente.
- g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 32.- Funciones.- EL Vicepresidente tendrá las mismas funciones del presidente en sus lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), los cuales fueron aportados así: en dinero por los socios fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación.- El aporte anual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 47.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Casanare. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

Para constancia se firma en el municipio de San Andrés a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

FIRMA CONSTITUYENTES


DERLY EUMELINA NIETO-BARAJAS.
Presidente Asamblea


SONIA PORTILLA DUARTE.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CECÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.808.449

PORTILLA DUARTE

APELLIDOS

SONIA ISABEL

NOMBRES

Sonia Portilla Duarte
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1991

UBATE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

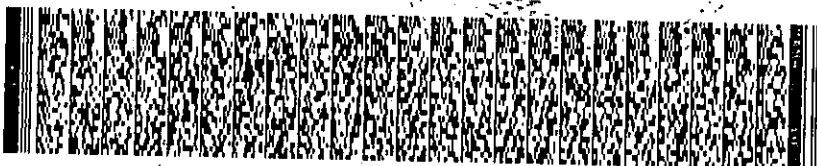
O+
G.S. RH

F
SEXO

29-ABR-2009 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2708200-00163781-F-1095808449-20090722

0013715557A 1

27000203

Ciudad _____ fecha 20 ENE. 2015 año _____

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) Daily Eumelina Nieto Barajas quien exhibió el documento de identificación BC número 37932414, expedido el día 16 mes Nov año 1983, en la ciudad/municipio de Barranco, a quien se le hizo la verificación del documento de identificación.

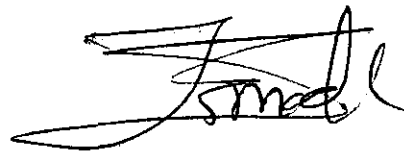
Se adjunta a este documento el certificado expedido por el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

Atentamente,



Nombre Secretario CCB



Firma Secretario CCB



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 37.932.414
Fecha de Expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 1983
Lugar de Expedición: BARRANCABERMEJA - SANTANDER
A nombre de: DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

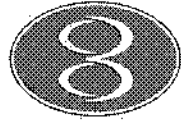
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Febrero de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 20 de enero de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 23 del mes 01 del año 2015

Entregado para su inscripción el día 20 del mes 01 del año 2015.

Inscrito bajo el No.48940 del libro 1

El Secretario

Cámara de Comercio de Bucaramanga